



## ANUNCIO DE LA ALCALDIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, en el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### ACUERDO.-

**ÚNICO:** publicar la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo:

**“Primero.** La creación de cinco puestos de Bombero/a Conductor/a, de tal forma que el puesto nº. 34 de la Relación de puestos de trabajo, cuente con un total de veinte titulares.  
**Segundo.** Remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Contra el presente Acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

**a)** Recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano municipal que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente. Interpuesto dicho recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

**b)** Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente, si no se ha interpuesto recurso de reposición, o en el mismo plazo desde que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. De conformidad con la STC 52/2014, de 10 de abril, que declara constitucional, pero reinterpreta, la regulación que hace el art. 46.1 de la LJCA del plazo máximo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la actividad administrativa no expresa, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las desestimaciones por silencio no está sujeto al plazo de caducidad de seis meses previsto en el citado art. 46.1 LJCA, por lo que queda abierta la vía de recurso en tanto la Administración no resuelva.

Documento fechado y firmando digitalmente